



RESOLUCION No 70001-2-22-0174 DE NOVIEMBRE 10 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE** LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE SINCELEJO – SUCRE.

RAD. No 70001-2-22-0102
(D/M/A) 16/09/2022

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, Decreto 1600 de mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, Decreto 1469 de abril 30 de 2010, Decreto Nacional N° 1077 de mayo 26 de 2015, Decreto Nacional N° 2218 de noviembre 18 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ENRIQUE ELIECER PEREZ SANDOVAL** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 92.514.854 de Sincelejo**, en condición de TITULAR y responsable del trámite, solicito **RECONOCIMIENTO** para la EDIFICACION EXISTENTE ubicada en **área URBANA**, sobre la **carrera 16J No 40E-35 Barrio LA GRAN COLOMBIA** de la ciudad de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No. **2664** de fecha **25/10/2017** de la Notaria **Tercera** del Círculo Notarial de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-63719** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0102-0000-1200-0008-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No **340-63719** el señor **ENRIQUE ELIECER PEREZ SANDOVAL** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 92.514.854 de Sincelejo**, figura como propietaria del predio ubicado en la **carrera 16J No 40E-35 Barrio LA GRAN COLOMBIA** de la ciudad de Sincelejo, con un área de **67,50 M2** y ficha catastral No **0102-0000-1200-0008-0000-00000**.

Que, el DECRETO NACIONAL No 1077 de mayo 26 de 2015 en el CAPITULO IV SECCION I Artículo 2.2.6.4.1.1 señala el RECONOCIMIENTO de EDIFICACIONES EXISTENTE como la actuación por medio del cual el curador urbano, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener licencia, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes.



RESOLUCION No 70001-2-22-0174 DE NOVIEMBRE 10 DE 2022

Que, en septiembre 22 de 2022 se le INFORMO al SECRETARIO DE GOBIERNO como al SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL de la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, de la edificación existente de UN PISO de USO RESIDENCIAL, por ser la autoridad competente en el CONTROL URBANO de tal manera que verificara el uso y las normas de urbanismo que para cada caso determino el Plan, sin excepción alguna, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del D./1077/15, a fin de que se sirviera adelantar los procedimientos e imponer las sanciones del caso.

2

Que, a la fecha, la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL no se ha pronunciado de lo INFORMADO por parte de este despacho, sin dar a conocer el tipo de sanción a la cual se ve sometido el TITULAR de la SOLICITUD de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.

Que, el interesado presento DECLARACION JURADA en donde consta la antigüedad de la edificación, según lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, se presentaron los planos Arquitectónicos requeridos, los cuales cumple con las normas de urbanismo prescritas para la zona donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud. FICHA NORMATIVA 8: Tratamiento MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, Uso Permitido RESIDENCIAL, Área mínima de lote de 60m2. Aprobado por el Acuerdo Municipal N° 147 de 2015 y 177 de 2017.

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.1.1 y Artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, el peticionario cancelo las Expensas y los Impuestos de Construcción por valor de Noventa Mil Pesos (\$90.000) Mcte. El día 03 de noviembre de 2022 según recibo oficial de pago No. 20220117264 del Banco DAVIVIENDA, estipuladas en la normatividad vigente (Decreto No. 1890 de diciembre 30 de 2021).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable conceder el RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION EXISTENTE solicitado, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,



RESOLUCION No 70001-2-22-0174 DE NOVIEMBRE 10 DE 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA EDIFICACION EXISTENTE propiedad del señor **ENRIQUE ELIECER PEREZ SANDOVAL** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 92.514.854 de Sincelejo**, ubicada en **área URBANA**, sobre la **carrera 16J No 40E-35 Barrio LA GRAN COLOMBIA** de la ciudad de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No. **2664** de fecha **25/10/2017** de la Notaria **Tercera** del Círculo Notarial de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-63719** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0102-0000-1200-0008-0000-00000**.

3

Parágrafo 1: La actuación urbanística autorizada, consiste en el reconocimiento de UNA edificación **UNIFAMILIAR** existente de **UN PISO** con la siguiente distribución:

VIVIENDA: Terraza, sala, comedor, cocina, baño, habitación principal, habitación 1, zona de labores y patio.

DETALLE DE LA EDIFICACION:

AREA TOTAL DEL LOTE _____ 67,50 M2
AREA CONSTRUIDA VIVIENDA _____ 64,52 M2

AREA TOTAL DE CONSTRUCCION _____ 64,52 M2

Hacen parte integral de la presente Licencia los Planos Arquitectónicos y el Informe de Peritaje Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos Arquitectónicos y el Peritaje Técnico, presentados con la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 del 17/Diciembre/2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia, con el diseño estructural de esta edificación expresada en las memorias de cálculo y en los planos adjuntos, con las disposiciones de la norma NSR – 10 (Ley 400/97) Certificada por el **Ingeniero Civil ALVARO RAFAEL SIERRA BUELVAS** con Matrícula Profesional No **22202-142978 COR**. Asumiendo así la responsabilidad sobre los Planos Estructurales y el Peritaje Técnico, el profesional antes descrito con su firma exonera al Municipio de Sincelejo y al Curador Urbano No 2 ante terceros, de cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del presente estudio.



RESOLUCION No 70001-2-22-0174 DE NOVIEMBRE 10 DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al **Arquitecto LUIS ALFONSO AGUIRRE BERTEL** con Matricula Profesional No **A08172008-92546236 ATL**, como responsable de la información planimétrica ARQUITECTONICA de la CONSTRUCCION EXISTENTE, quien responderá porque se encuentre de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997).

4

ARTÍCULO CUARTO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El titular se obliga a adecuar la edificación Reconocida a las normas urbanísticas vigentes y demás recomendaciones indicadas en el peritaje técnico estructural anexo a la solicitud de acuerdo con lo indicado en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Si a ello hay lugar.

ARTÍCULO SEXTO: En el caso necesario de adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de Reconocimiento otorgará un plazo máximo de treinta y seis (36) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, si a ello hubiera lugar, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento. Este mismo término se aplicará al acta que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) **10/11/2022**.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


Arq. **NATALIA MARCELA BULA MERCADO**
CURADORA URBANA No 2 DE SINCELEJO.